



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca y apoderado legal, y por la otra parte, BBRM Asfaltos y Construcciones S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el C. Pablo López Pino, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 31 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron contrato de arrendamiento número OAX-INM21-09-2024, con una vigencia del 01 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025, respecto del inmueble ubicado en Privada de Araucaria Número 110 B, Fraccionamiento el Chopo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68040 con una superficie rentable de 153.64 m2 y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Sin IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EEA-1004900-A y número Secuencial 11073, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a),





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

144, fracción I, y 155, fracción del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,821 Libro número 643, de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la ciudad de Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 9 de octubre de 2020, bajo el folio número 97-7-09102020-223531, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere el uso del inmueble, con la ubicación geográfica y características que éste tiene a la fecha de firma de este Contrato, tomando en consideración la cercanía con otros servicios de "EL INSTITUTO", la seguridad, las condiciones de funcionalidad y economía que este representa; condiciones que permitirán la pronta atención y respuesta de la persona Titular del OOAD, a los requerimientos que el servicio demande
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Oaxaca, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir los gastos a su cargo derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de Inmuebles" y COG 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003056-2026 de fecha 13 de enero de 2026 (Anexo Uno).
- I.7. Las personas titulares de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de arrendar el inmueble materia del presente Contrato, autorizado por su H. Consejo Técnico, con Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/326.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 28 de octubre de 2025.
- I.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.



2026
año de
Margarita
Maza



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, Código Postal 68050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- I.11. Cuenta con dictamen de Justipreciación de rentas, con número Genérico EEA-1004900-A y número Secuencial 11073, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

II. Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su representante legal, que:

- II.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita en instrumento Notarial número 19,558, volumen número 240, de fecha 24 de septiembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 105, Lic. Eduardo García Corpus, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Guanajuato con número de folio mercantil 68151 de fecha 15 de febrero de 2016.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Pablo López Pino, quien acredita su personalidad en términos de Instrumento Notarial número 28,358, volumen número 356, de fecha 17 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 68, Licenciado Roberto Garay González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León Guanajuato, con número de folio mercantil 68151 de fecha 27 de octubre de 2021 y se identifica con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas de forma alguna.
- II.3. Que es usufructuario del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, según lo acredita mediante el contrato de usufructo gratuito, de fecha 27 de julio de 2020 celebrado con el legítimo propietario del mismo, según lo acredita con la [REDACTED] del inmueble a través del Instrumento Notarial Número 55,651 volumen 755 de fecha 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 del estado de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo estado, bajo el registro con carácter definitivo número 81,777, tomo único de fecha 06 de julio de 2020.
- II.4. El inmueble objeto de este contrato, cuenta con una superficie rentable de 153.64 m2 y sin cajones de estacionamiento.
- II.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 159178 y agua encontrándose al corriente en el pago de los mismos.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

- II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAC150924UF5 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 31 de diciembre del 2025, (Anexo Dos).
- II.8. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio [REDACTED] de 31 de diciembre del 2025, (Anexo tres) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos de "EL INSTITUTO", aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- II.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle Cofre de Perote número 713 Interior B, Colonia Volcanes, Oaxaca de Juárez, C.P. 68020.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



2026
año de
Margarita
Maza

Se testa: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de folio de constancia emitida por el Infonavit, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento número OAX-INM21-09-2025, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en Privada de Araucaria Número 110 B, Fraccionamiento el Chopo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68040, el cual comprende una superficie rentable de 153.64 m² y sin cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada que se agrega al presente como Anexo Cuatro, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibió "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso del "INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará única y exclusivamente para Casa Habitación de la persona Titular del OOAD durante el tiempo que ocupe dicho cargo.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "EL INSTITUTO".

Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE", vigilando que sirva para el uso pactado en este Contrato, y cuando el mismo requiera reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le comunique "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" y/o los ocupantes de "EL INMUEBLE", por los defectos o vicios ocultos que el mismo presente





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Quinta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias señaladas en el párrafo que precede, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", este Contrato se terminará anticipadamente.

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de "EL INMUEBLE", si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Sexta.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA, a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, importe que en ningún caso podrá ser superior al monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EEA-1004900-A y número Secuencial 11073, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Séptima.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle Violetas No.1007, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050, acompañados del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; proporcionando a "EL ARRENDADOR" el correo electrónico Rodrigo.ortiz@imss.gob.mx, a fin de ampliar la posibilidad de entrega para los casos en que los documentos no sean requeridos en original.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE: [REDACTED] del [REDACTED], a nombre de BBRM Asfaltos y



2026
año de
Margarita
Maza

Se testa: número de cuenta, clabe y banco, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Construcciones S. de R.L. de C.V.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2026, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Octava.- Pago de servicios:

Será por cuenta de la persona Titular del OOAD que ocupe "EL INMUEBLE", el pago de los gastos originados por su uso, así como de los servicios consistentes en luz, agua, servicio de televisión por cable, internet y teléfono. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR", incluyendo el Impuesto Predial.

Novena.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del "INMUEBLE", podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega del "INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

Décima.- Procedimiento de Rescisión del Contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo. En este supuesto, "EL INSTITUTO" dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", los datos de "EL INMUEBLE" y las referencias de este Contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", relacionado con las causas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no, el procedimiento de rescisión del Contrato, el cual



2026
año de
Margarita
Maza



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del Contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente Contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si "EL ARRENDADOR" no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del Contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el Contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Décima Primera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, "EL INSTITUTO" aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima.

Décima Segunda.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Tercera.- Devolución del inmueble:

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cuatro, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente Contrato, la realizará "EL INSTITUTO" mediante acta administrativa de entrega recepción que se instrumente al efecto por "LAS PARTES", y en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Cuarta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Oaxaca, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Quinta.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA. JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Décima Sexta.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

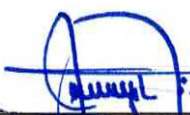
Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

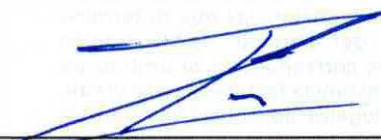
Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 31 de diciembre del dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"


Dr. Julio Mercado Castruita
Apoderado Legal
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Oaxaca


C. Pablo López Pino
Representante Legal
BBRM Asfaltos y Construcciones
S. de R.L. de C.V.

"Administradores del Contrato"


C. L.A.E Federico Javier Moctezuma
Santamaría
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Oaxaca


C Ing. Rodrigo Ortiz Maza
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

"Testigo"

Ing. Eduardo Alberto Vignon Pérez
Jefe de oficina de Seguridad y Resguardo
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

"Testigo"

Ing. Abel López Luna
Tec. Especial Apoyo
Conservación E1

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Everardo Jaime Casas López
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determina procedente la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número OAX-INM21-09-2026 y número de proveedor 0000150298, celebrado entre BBRM Asfaltos y Construcciones S. de R.L. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



2026
año de
Margarita
Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Oaxaca
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003055-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

21 Oaxaca

219001 Oficina del OOAD OAXACA

050100 Oficinas del OOAD

Concepto:

DICTAMEN PARA LA RENTA DEL INMUEBLE CASA DEL TITULAR DEL OOAD

Fecha Elaboración:

13/01/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 306,000.00

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 219001

Centro de Costos: 050100

Cuenta: 61321001

COG 3220101

COMPROMETIDO (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	51.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	17.8

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ABRAHAM ALBERTO UGALDE GARCIA

ABRAHAM ALBERTO UGALDE GARCIA

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Oaxaca
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-JAN-2026
Hora: 09:57 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000003058-2026

FECHA DICTAMEN: 13/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/02/2026	25,500.00	25,500.00
2	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/03/2026	25,500.00	25,500.00
3	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/04/2026	25,500.00	25,500.00
4	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/05/2026	25,500.00	25,500.00
5	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/06/2026	25,500.00	25,500.00
6	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/07/2026	25,500.00	25,500.00
7	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/08/2026	25,500.00	25,500.00
8	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/09/2026	25,500.00	25,500.00
9	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/10/2026	25,500.00	25,500.00
10	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/11/2026	25,500.00	25,500.00
11	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/12/2026	51,000.00	51,000.00
TOTALES										206,000.00	306,000.00

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
BBRM ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S DE RL DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
BAC150924UF5	

Fecha y hora de emisión
31 de diciembre de 2025 a las 11:15 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 31 de Diciembre de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: BAC150924UF5
Nombre o Razón Social: BBRM ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S DE RL DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **31 de Diciembre de 2025 y 11:15:41** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

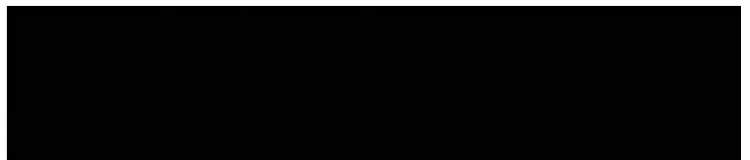
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 31 de Diciembre de 2025 : 11:15:41

Sello digital Infonavit:



Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital Infonavit y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo Cuatro.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las 8:00 horas del día 31 de diciembre de 2025, se reúnen las siguientes personas en el inmueble ubicado en Privada de Araucaria Número 110 B, Fraccionamiento el Chopo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, C.P. 68040, que ocupa el Instituto Mexicano de Seguro Social en calidad de Arrendatario, de acuerdo con el presente contrato, destinado para la Casa Habitación del Titular del Órgano de Operación Administrativa Estatal Oaxaca, los CC. Pablo López Pino, en su carácter de representante Legal de la Sociedad denominada BBRM Asfaltos y Construcciones S. de R.L. de C.V., L.A.E. Federico Javier Moctezuma Santamaría, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el Ing. Rodrigo Ortiz Maza, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en su calidad de administradores del presente contrato.-----

El arrendador en este acto reconoce haber entregado la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la presente acta a los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servicio para el uso convenido, de acuerdo a las atribuciones institucionales para dar cumplimiento al presente contrato de arrendamiento.-----

Los representantes del Instituto Mexicano de Seguro Social reciben el inmueble de acuerdo con las condiciones antes indicadas, en la inteligencia de que en caso de existir vicios ocultos, su saneamiento queda bajo la responsabilidad de la parte arrendadora.

Hechas las manifestaciones anteriores y efectuada la recepción física y jurídica del inmueble arrendado y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente a las 16:20 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

EL ARRENDADOR

**BBRM Asfaltos y Construcciones S. de R.L.
de C.V**

**C. Pablo López Pino
Representante Legal**



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-092026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO


C. L.A.E. Federico Javier Moctezuma
Santamaría
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca


C Ing. Rodrigo Ortiz Maza
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

"Validó"


Lic. Everardo Jaime Casas López
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinó procedente la Jefatura de Servicios Administrativos.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ENCABECER		DETALLE		TOTAL	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426
427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438
439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462
463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474
475	476	477	478	479	480
481	482	483	484	485	486
487	488	489	490	491	492
493	494	495	496	497	498
499	500	501	502	503	504
505	506	507	508	509	510
511	512	513	514	515	516
517	518	519	520	521	522
523	524	525	526	527	528
529	530	531	532	533	534
535	536	537	538	539	540
541	542	543	544	545	546
547	548	549	550	551	552
553	554	555	556	557	558
559	560	561	562	563	564
565	566	567	568	569	570
571	572	573	574	575	576
577	578	579	580	581	582
583	584	585	586	587	588
589	590	591	592	593	594
595	596	597	598	599	600
601	602	603	604	605	606
607	608	609	610	611	612
613	614	615	616	617	618
619	620	621	622	623	624
625	626	627	628	629	630
631	632	633	634	635	636
637	638	639	640	641	642
643	644	645	646	647	648
649	650	651	652	653	654
655	656	657	658	659	660
661	662	663	664	665	666
667	668	669	670	671	672
673	674	675	676	677	678
679	680	681	682	683	684
685	686	687	688	689	690
691	692	693	694	695	696
697	698	699	700	701	702
703	704	705	706	707	708
709	710	711	712	713	714
715	716	717	718	719	720
721	722	723	724	725	726
727	728	729	730	731	732
733	734	735	736	737	738
739	740	741	742	743	744
745	746	747	748	749	750
751	752	753	754	755	756
757	758	759	760	761	762
763	764	765	766	767	768
769	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	780
781	782	783	784	785	786
787	788	789	790	791	792
793	794	795	796	797	798
799	800	801	802	803	804
805	806	807	808	809	810
811	812	813	814	815	816
817	818	819	820	821	822
823	824	825	826	827	828
829	830	831	832	833	834
835	836	837	838	839	840
841	842	843	844	845	846
847	848	849	850	851	852
853	854	855	856	857	858
859	860	861	862	863	864
865	866	867	868	869	870
871	872	873	874	875	876
877	878	879	880	881	882
883	884	885	886	887	888
889	890	891	892	893	894
895	896	897	898	899	900
901	902	903	904	905	906
907	908	909	910	911	912
913	914	915	916	917	918
919	920	921	922	923	924
925	926	927	928	929	930
931	932	933	934	935	936
937	938	939	940	941	942
943	944	945	946	947	948
949	950	951	952	953	954
955	956	957	958	959	960
961	962	963	964	965	966
967	968	969	970	971	972
973	974	975	976	977	978
979	980	981	982	983	984
985	986	987	988	989	990
991	992	993	994	995	996
997	998	999	1000	1001	1002
1003	1004	1005	1006	1007	1008
1009	1010	1011	1012	1013	1014
1015	1016	1017	1018	1019	1020
1021	1022	1023	1024	1025	1026
1027	1028	1029	1030	1031	1032
1033	1034	1035	1036	1037	1038
1039	1040	1041	1042	1043	1044
1045	1046	1047	1048	1049	1050
1051	1052	1053	1054	1055	1056
1057	1058	1059	1060	1061	1062
1063	1064	1065	1066	1067	1068
1069	1070	1071	1072	1073	1074
1075	1076	1077	1078	1079	1080
1081	1082	1083	1084	1085	1086
1087	1088	1089	1090	1091	1092
1093	1094	1095	1096	1097	1098
1099	1100	1101	1102	1103	1104
1105	1106	1107	1108	1109	1110
1111	1112	1113	1114	1115	1116
1117	1118	1119	1120	1121	1122
1123	1124	1125	1126	1127	1128
1129	1130	1131	1132	1133	1134
1135	1136	1137	1138	1139	1140
1141	1142	1143	1144	1145	1146
1147	1148	1149	1150	1151	1152
1153	1154	1155	1156	1157	1158
1159	1160	1161	1162	1163	1164
1165	1166	1167	1168	1169	1170
1171	1172	1173	1174	1175	1176
1177	1178	1179	1180	1181	1182
1183	1184	1185	1186	1187	1188
1189	1190	1191	1192	1193	1194
1195	1196	1197	1198	1199	1200
1201	1202	1203	1204	1205	1206
1207	1208	1209	1210	1211	1212
1213	1214	1215	1216	1217	1218
1219	1220	1221	1222	1223	1224
1225	1226	1227	1228	1229	1230
1231	1232	1233	1234	1235	1236
1237	1238	1239	1240	1241	1242
1243	1244	1245	1246	1247	1248
1249	1250	1251	1252	1253	1254
1255	1256	1257	1258	1259	1260
1261	1262	1263	1264	1265	1266
1267	1268	1269	1270	1271	1272
1273	1274	1275	1276	1277	1278
1279	1280	1281	1282	1283	1284
1285	1286	1287	1288	1289	1290
1291	1292	1293	1294	1295	1296
1297	1298	1299	1300	1301	1302
1303	1304	1305	1306	1307	1308
1309	1310	1311	1312	1313	1314
1315	1316	1317	1318	1319	1320
1321	1322	1323	1324	1325	1326
1327	1328	1329	1330	1331	1332
1333	1334	1335	1336	1337	1338
1339	1340	1341	1342	1343	1344
1345	1346	1347	1348		



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales



2026
año de
**Margarita
Maza**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801. Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

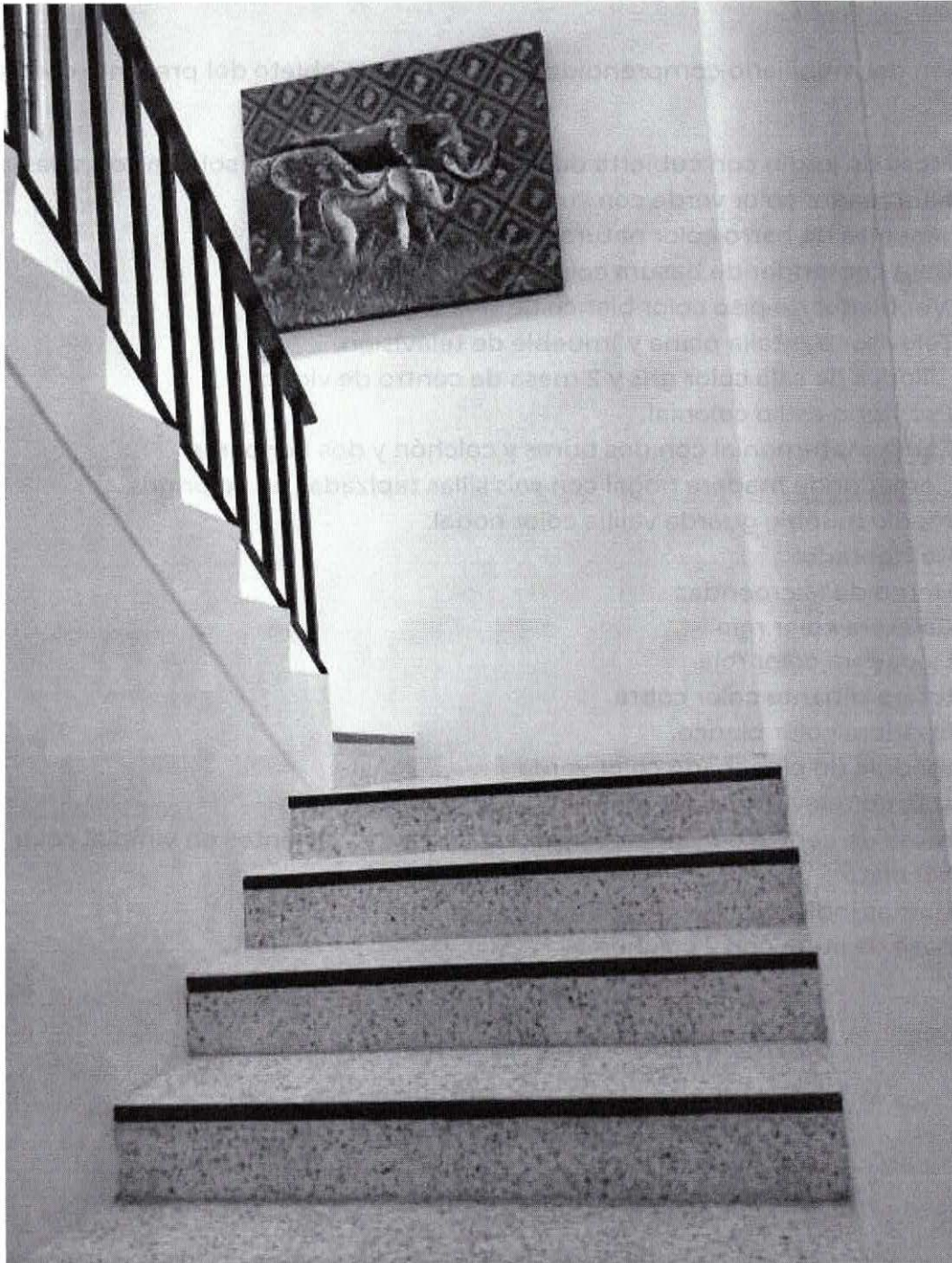
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales



2026
año de
**Margarita
Maza**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2026



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios
Generales

Descripción del mobiliario comprendido en el inmueble objeto del presente contrato

- 1 Mesa de jardín con cubierta de vidrio y 1 sombrilla para sol con seis sillas.
- 1 Mini asador color verde con su base color negro.
- 3 Macetas de barro color natural.
- 1 Bote contendor de basura color negro tapa verde.
- 2 Ventilador de piso color blanco de tres velocidades
- 1 Televisor pantalla plana y 1 mueble de televisión.
- 2 sillones de sala color gris y 2 mesa de centro de vidrio
- 1 Escritorio estilo colonial.
- 2 Cama matrimonial con dos buros y colchón y dos lámparas
- 1 Comedor de madera nogal con seis sillas tapizadas en color gris
- 1 medio mueble guarda vajilla color nogal.
- 1 Refrigerador
- 1 Horno de Microondas
- 1 Cafetera color rojo
- 1 Licuadora color roja.
- 1 tetera silbante color cobre
- 1 lavadora color blanco.
- 1 módulo de planchado color verde
- 1 sofá de televisión color rojo.
- 1 mesa de centro de vidrio con incrustaciones y 2 asientos en vinipiel color chocolate
- 2 camas individuales con colchón y 1 lámpara de noche.
- 1 base de litera con 2 colchones





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001200726 | ➤ 340018001712326 | ➤ 340018001690826 |
| ➤ 340018001333226 | ➤ 340018001166326 | ➤ 340018001474826 |





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001501326
- 340018001419126

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001514826 | ➤ 340018001464226 | ➤ 340018001439926 |
| ➤ 340018001445826 | ➤ 340018001389826 | ➤ 340018001469526 |
| ➤ 340018001487226 | ➤ 340018001399226 | ➤ 340018001387426 |
| ➤ 340018001416026 | ➤ 340018001395826 | ➤ 340018001390626 |
| ➤ 340018001404126 | ➤ 340018001387226 | ➤ 340018001401326 |
| ➤ 340018001417926 | ➤ 340018001383326 | ➤ 340018001375326 |
| ➤ 340018001390326 | ➤ 340018001388226 | ➤ 340018001396126 |
| ➤ 340018001379526 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018001162726
- 340018001465326

ACUERDO CTSP-0637/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0638/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0639/06/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0640/06/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0641/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **18 permisos de uso temporal revocable**, denominados **PUTR 01-2026 ALTAGRACIA RÁMIREZ BOLAÑOS_VP**, **PUTR 02-2026 ASUNCIÓN EUSEBIO CUEVAS BARRAGAN_VP**, **PUTR 03-2026 MARIA ISABLE LONGAR BLANCO_VP**, **PUTR 04-2026 JOSÉ RAMON GUERRERO SEGURO_VP**, **PUTR 05-2026 ALTAGRACIA RÁMIREZ BOLAÑOS_VP**, **PUTR 06-2026 RODOLFO TENORIO ORTIZ_VP**, **PUTR 07-2026 RODOLFO TENORIO ORTIZ_VP**, **PUTR 08-2026 INGRID KARINA PAREDES MILLAN_VP**, **PUTR 09-2026 INGRID KARINA PAREDES MILLAN_VP**, **PUTR 10-2026 EDUARDO ALBERTO MEDINA MURUETA_VP**, **PUTR 11-2026 EVER ANTONIETA QUEVEDO TRUJILLO_VP**, **PUTR 12-2026 MIGUEL CARTEÑO FLORES_VP**, **PUTR 13-2026 MIGUEL CARTEÑO FLORES_VP**, **PUTR 14-2026 LORENZO ARTURO BUSTOS ORIHUELA_VP**, **PUTR 15-2026 LUCILA SOTO HERRERA_VP**, **PUTR 16-2026 EVER ANTONIETA QUEVEDO TRUJILLO_VP**, **PUTR 17-2026 MIGUEL CARTEÑO FLORES_VP** y **PUTR 18-2026 ALTAGRACIA RÁMIREZ BOLAÑOS_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional IMSS Oaxtepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 57**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, domicilio, teléfono y correo electrónico; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0642/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **02 permisos de uso temporal revocable**, denominados **PUTR 17-001-2026 CRISTINA COVARRUBIAS CEBALLOS_VP** y **PUTR 17-002-2026 NATALI RAMIREZ RAMOS_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) OAD Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 62**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en número de credencial para votar, registro patronal y registro INFONAVIT, domicilio particular y correo electrónico; considerados como



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0643/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-04-2026 y OAX-INM21-05-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 81**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de terceros y número de folio cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, nacionalidad, estado civil y rostros en fotografía; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0644/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-01-2026, OAX-INM21-02-2026 y OAX-INM21-03-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 82**.



A
✓
L



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de terceros, nacionalidad, estado civil, número de folio cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, nacionalidad, estado civil, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0645/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-06-2026 y OAX-INM21-07-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 83**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición y nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, denominación social, rostro en fotografía, nacionalidad, estado civil y domicilio; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0646/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el





CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-10-2026 y OAX-INM21-11-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 86**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, placas en fotografía y nacionalidad; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0647/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-08-2026 y OAX-INM21-09-2026**, los cuales fueron formalizados por el **OOAD Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 85**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0648/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **93 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025, denominados 22_U_0301_2024 5to convenio, 22_U_0684_2021 8vo convenio, 22_U_0692_2021 9no convenio, 22_U_0693_2022 7mo convenio, 22_U_0721_2022 7mo convenio, 22_U_0724_2021 9no convenio, 22_U_0806_2022 9no convenio, 22_U_0808_2021 9no convenio, 22_U_0897_2022 7mo convenio, 22_U_0959_2024 5to convenio, 22_U_0961_2024 5to convenio, 22_U_0962_2021 9no convenio, 22_U_0980_2024 5to convenio, 22_U_0981_2024 5to convenio, 22_U_0982_2022 7mo convenio, 22_U_0983_2021 9no convenio, 22_U_0984_2022 7mo convenio, 22_U_0985_2021 9no convenio, 22_U_1094_2024 5to convenio, 22_U_1096_2022 7mo convenio, 22_U_1097_2021 9no convenio, 22_U_1099_2021 9no convenio, 22_U_1100_2021 9no convenio, 22_U_1152_2021 9no convenio, 22_U_1278_2021 9no convenio, 22_U_1639_2021 9no convenio, 22_U_1679_2022 6to convenio, 22_U_1680_2022 6to convenio, 22_U_1708_2022 6to convenio, C5M0088, C5M0094, C5M0095, C5M0096, C5M0097, C5M0098, C5M0102, C5M0103, C5M0105, C5M0110, C5M0111, C5M0112, C5M0114, C5M0135, C5M0136, D5M0089, D5M0100, D5M0101, D5M0115, D5M0116, D5M0117, D5M0134, D5P0021, D5P0022, D5P0025, D22CCO2531, D22CCO2535, D22CCO2536, D22CCO2537, D22CCO2538, D22CCO2542, D22CCO2544, D22CCO2545, D22CCO2566, D22DSG2530, D22DSG2534, D22DSG2539, D22DSG2541, D22DSG2546, "D22SEI2517 2do convenio", "D22SEI2522 1er convenio", D22SEI2525, D22SEI2526, D22SEI2527, D22SEI2528, D22SEI2529, D22SEI2540, D22SEI2543, D22SEI2547, D22SEI2548, D22SEI2549, D22SEI2550, D22SEI2551, D22SEI2552, D22SEI2553, D22SEI2554, D22SEI2555, D22SEI2556, D22SEI2557, D255006, D255007, S5M0090, S5M0131 y S5M0132, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001150100/CAE/1560/2026.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, número teléfono, cadena original, número de serie, certificado, registro patronal, nacionalidad, número de credencial para votar, vigencia, domicilio, número de pasaporte y fecha de expedición, vigencia; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0649/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S6M0010**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Tlaxcala** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 80**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, número de credencial para votar, número de folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, folio, cadena original, sello digital, código QR, nombre de tercero, rostros en fotografía; considerados como confidencial, considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018001562326
- 340018001670426
- 340018001617626

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000957126 | ➤ 340018001622826 | ➤ 340018001632226 |
| ➤ 340018001578326 | ➤ 340018001680126 | ➤ 340018001683626 |
| ➤ 340018001589926 | ➤ 340018001715526 | ➤ 340018001691626 |
| ➤ 340018001592026 | ➤ 340018001721826 | ➤ 340018001691926 |
| ➤ 340018001499326 | ➤ 340018001404426 | ➤ 340018001258626 |
| ➤ 340018001478626 | ➤ 340018001610526 | ➤ 340018001551026 |





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001614126 | ➤ 340018001632626 | ➤ 340018001630826 |
| ➤ 340018001627626 | ➤ 340018001670126 | ➤ 340018001712426 |
| ➤ 340018001719426 | ➤ 340018001720326 | ➤ 340018001407726 |
| ➤ 340018001720026 | ➤ 340018001603626 | ➤ 340018001624526 |
| ➤ 340018001515826 | ➤ 340018001567826 | ➤ 340018001650226 |
| ➤ 340018001567226 | ➤ 340018001616026 | ➤ 340018001677726 |
| ➤ 340018001591626 | ➤ 340018001704826 | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001294226 | ➤ 340018001698926 | ➤ 340018001613826 |
| ➤ 340018001452526 | ➤ 340018001572226 | ➤ 340018001676526 |
| ➤ 340018001502826 | ➤ 340018001675226 | ➤ 340018001404626 |
| ➤ 340018001578026 | ➤ 340018001133426 | ➤ 340018001542026 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001377026 | ➤ 340018001485426 | ➤ 340018001464126 |
| ➤ 340018001428826 | ➤ 340018001485526 | ➤ 340018001486026 |
| ➤ 340018001486126 | ➤ 340018001454426 | ➤ 340018001486426 |
| ➤ 340018001485826 | | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- 340018001386326

ACUERDO CTSP-0650/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0651/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0652/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0653/06/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0654/06/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara; Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima segunda Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 01 de junio de 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**